

El número de miembros de la Asamblea General será de 12, y la distribución entre los distintos estamentos será la siguiente:

- a) Clubes deportivos: 7.
- b) Deportistas: 4.
- c) Entrenadores y Técnicos: 1.

7. Voto por Correo. Regulación.

El derecho de voto podrá ejercerse por correo, para lo cual, quien pretenda acogerse a esta modalidad, remitirá a la Delegación Territorial Federativa correspondiente a su circunscripción, por vía postal certificada o por mensajería, un sobre que deberá contener escrito firmado por el elector indicando la emisión de su voto por esta modalidad, acompañado de fotocopias del DNI o pasaporte y de su licencia federativa y de otro sobre, también cerrado, en el que se introducirá una sola papeleta de voto, según modelo oficial suministrado por la Federación.

El plazo de recepción del voto por correo en la Delegación Territorial Federativa finalizará a las 14.00 horas del día hábil inmediatamente anterior a aquél en que se hayan de celebrar las votaciones. Los sobres recibidos deberán estar a disposición de la Mesa Electoral el día de la votación a fin de que, al término de la sesión, pueda abrirlos y, tras comprobar su regularidad, depositar el voto en la urna correspondiente para incorporarlo al escrutinio.

8. Horario de Votaciones a Miembros de la Asamblea General.

El horario de votaciones a miembros de la Asamblea General será de 11 a 14 horas y de 15 a 18 horas. Por motivos justificados, con la antelación mínima de cinco días y la publicidad establecida en el art. 5 de la Orden de 7 de febrero de 2000, este horario podrá ser modificado, a petición de la Mesa, por la Comisión Electoral, respetando siempre los límites establecidos en la letra g) de la disposición adicional primera de la referida Orden.

9. Moción de Censura.

1.º La moción de censura contra el Presidente de la Federación Andaluza de Esquí Náutico habrá de formularse mediante escrito al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un tercio de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2.º En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3.º Comprobada por la Mesa la admisibilidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que se convoque Asamblea General Extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4.º La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, la que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

5.º Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que resolverá en tres días y, en su caso, proclamará

definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6.º Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir como mínimo, un año.

10. Cuestión de Confianza.

1.º El Presidente de la Federación Andaluza de Esquí Náutico podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la Federación.

2.º La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3.º La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4.º Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5.º Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

RESOLUCION de 10 de octubre de 2000, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 751/2000, interpuesto por el Ayuntamiento de Nerva (Huelva) ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se ha interpuesto por el Ayuntamiento de Nerva (Huelva) recurso contencioso-administrativo número 751/2000, contra la Resolución de 24 de abril de 2000, de la Viceconsejería de Turismo y Deporte, por la que se acordó el reintegro de la subvención concedida a dicha Entidad Local en el año 1994 para la finalización de la construcción de un campamento de turismo en su término municipal.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 751/2000, interpuesto por el Ayuntamiento de Nerva (Huelva).

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de octubre de 2000.- El Director General, Juan Harillo Ordóñez.

RESOLUCION de 10 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales al amparo de la Orden que se cita.

Según lo dispuesto en la Orden de 3 de enero de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, la Consejería de Turismo y Deporte realizó la convocatoria relativa al ejercicio 2000.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas por las Corporaciones Locales, y seleccionadas las que cumplen los requisitos según los criterios de valoración establecidos en el art. 6.º de la Orden, por la presente Resolución se resuelve dicho procedimiento.

Existe crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación, con cargo a las cuales se financiarán las subvenciones concedidas con la siguiente distribución de anualidades:

0.1.14.00.01.18.76600.66A.0.
3.1.14.00.01.18.76600.66A.1.2001.
3.1.14.00.01.18.76600.66A.2.2002.
0.1.14.00.17.18.76500.66A.4.
3.1.14.00.17.18.76500.66A.6.2001.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias delegadas por el art. 10 de la Orden ya citada de 3 de enero de 2000, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución las siguientes subvenciones, por los importes, con el objeto, plazo y demás condiciones que, asimismo, se especifican.

Segundo. El importe definitivo de las subvenciones concedidas se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada, según justificación, el porcentaje que, en cada caso, resulta entre la inversión prevista y la cuantía de la subvención concedida.

Tercero. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en su totalidad en los plazos que se indican en el Anexo a la presente Resolución, computados en la forma establecida en los respectivos Convenios de Colaboración. Las Entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la inversión objeto de estas subvenciones en el plazo de tres meses, a partir del término establecido para la realización de la misma.

Cuarto. El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma: El 75% se abonará por esta Delegación Provincial a la suscripción del Convenio previsto en el art. 4.º de la Orden citada; el 25% restante se abonará a la presentación del certificado final de obra o de las facturas por el total de la obra ejecutada, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento u órgano competente de la Entidad Local.

Quinto. Los proyectos subvencionados deberán quedar afectos al uso turístico previsto durante el plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación de la actuación.

Sexto. Las Entidades Locales beneficiarias estarán sometidas a los requisitos y condiciones impuestos por la presente Resolución, así como al cumplimiento estricto de las obligaciones impuestas. En caso de incumplimiento, procederá la revocación de la subvención concedida, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora, en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución, o, en su caso, a su revocación.

Octavo. En cumplimiento de la Decisión 94/342/CE se señala que la Unión Europea cofinancia estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), según establece la Disposición Adicional 1.ª de la Orden.

Las Entidades Locales, una vez realizada la inversión a que se refiere la Resolución, se comprometen a mantenerla en funcionamiento, garantizando la correcta dotación de personal, mobiliario y enseres.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 10 de octubre de 2000.- El Secretario General, Miguel Angel Olalla Ferrer.

A N E X O

Núm. de expediente: CCLL-GR-055/00.
Entidad Local: Ayuntamiento de Lanjarón.
Localidad: Lanjarón.
Importe de la subvención: 2.966.848 ptas. (17.831,12 euros).
Importe de la inversión: 4.310.000 ptas. (25.903,62 euros).
Objeto: Embellecimiento de acceso a núcleo urbano: Ajar dinamamiento de la zona de los peñoncillos.
Plazo de ejecución: Cinco meses.

Núm. de expediente: CCLL-GR-075/00.
Entidad Local: Ayuntamiento de Las Gabias.
Localidad: Las Gabias.
Importe de la subvención: 5.859.411 ptas. (35.215,77 euros).
Importe de la inversión: 8.557.995 ptas. (51.434,59 euros).
Objeto: Iluminación y acondicionamiento de la Ermita.
Plazo de ejecución: Seis meses.

Núm. de expediente: CCLL-GR-117/00.
Entidad Local: Ayuntamiento de Pampaneira.
Localidad: Pampaneira.
Importe de la subvención: 1.276.293 ptas. (7.670,68 euros).
Importe de la inversión: 1.823.276 ptas. (10.958,11 euros).